

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 15

Sesión Extraordinaria No.15, celebrada por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día jueves veintitrés de septiembre del año dos mil diez, siendo las dieciocho horas, con la presencia de los señores regidores, Hernán Alfaro Arias quien preside, Horacio Barrantes Gutiérrez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, regidores suplentes, licenciada Diana Jiménez Sánchez, Licenciada Maria Eugenia Trejos Ugalde, Rodrigo Nuñez Sánchez, los síndicos Luis Salazar Salazar, Olga Araya Araya, Gilbert Salas Hidalgo, Miguel Ángel Alfaro Pérez, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero, el señor Alcalde Rolando Hidalgo Villegas

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Tema Único: **Atención al público**

1-Nos visita el señor Víctor Hugo Vargas Oviedo Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Flores a ofrecer al Concejo Municipal su estructura operativa, con el fin de colaborar en la recaudación de impuestos y pago de servicios que brinda la municipalidad.

2-Nos visita la señora Nuria García Alfaro a exponer situación de un alcantarillado por el Bar Axis 500 metros oeste entrada calle Los Bueyes en San Juan

3-Nos visita la licenciada Marta Benavides a hacer una exposición sobre el pago de la prohibición

4-Nos visita la señora Hilda Cardoza a exponer problema de la situación de la calle Salazar en San Juan

ARTICULO UNICO

ATENCION AL PÚBLICO

1-Nos visita el señor Víctor Hugo Vargas Oviedo Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Flores para manifestar que nuestra visita esta noche es para ofrecer los servicios de la recaudación de los impuesto. Ya nosotros hicimos un convenio con la municipalidad de Flores, ya estamos por poner a funcionar el sistema para el inicio del cobro, igual queremos hacerlo con la municipalidad de Santa Bárbara ya que tenemos acá una oficina en el Súper Viquez en los altos del negocio, entonces la idea es ofrecer ese servicio. La Cooperativa fue fundada el 11 de abril de 1976, en la actualidad hay 2900 socios. Tenemos cuatro oficinas la oficina central de Flores, San Rafael de Ojo de Agua en Alajuela, Santa Bárbara y en San Lorenzo de Flores. Servicios que ofrecemos. Ahorro y Crédito, Publio en General, Pago servicios públicos como el marchamo, Asada, Junta Protección Social, Caja Costarricense Seguro Social e impuestos municipales. Proyecto de Recaudación de Tributos Municipales. San Joaquín, San Lorenzo, municipalidad, Coopeflores, Santa Bárbara y San Rafael de Ojo de Agua. Garantías. Se entregará una Garantía por la recaudación. El dinero que es recaudado lo trasladamos va camión remesero. Póliza de Valores en Tránsito. Pólizas de Fidelidad. Los dineros recaudados se depositan mediante transferencias electrónicas el día siguiente antes de las 2 p.m.

Instalación de Coopeflores. Profesional en comunicaciones ¢ 687.100.00 Socket de cobro ¢ 3.240.000.00 Dos VPN ¢ 200.000.00 Sub total ¢ 4.127.100.00 colones

Comision por recaudación: COOPEFLORES R.L., cobrará por el servicio de recaudación una comisión del 3.5% por transacción. Tope máximo de ¢ 80.000.00 comision ¢

2.800.00. Ejemplo: Servicio de agua ϕ 1.000.00 x 3.5% - ϕ 35.00. Recolección de basura ϕ 4.995.00 x 3.5% - ϕ 174.00 colones.

La regidora Ana Cecilia le agradece a don Víctor Hugo la exposición, hace días la estábamos esperando, ya que teníamos conocimiento de esta propuesta para nosotros. vamos a analizar el asunto para poder tomar una decisión. Todo lo que sea pues darle las facilidades a los usuarios para que puedan hacer sus pagos, eso va en beneficio de la institución, de la imagen de la institución también, entonces le agradezco muchísimo a usted y sus compañeros la presencia acá.

La regidora Karen Fonseca le pregunta a don Víctor Hugo, ¿Que diferencia hay entre usted y un banco? Entre nosotros y el banco hay una gran diferencia, no se si alguno conoce lo que es el cooperativismo, o sea esa comisión que ustedes nos van a pagar a nosotros las personas que son asociadas todos esos recursos que ingresan genera lo que se llama los excedentes. Esos excedentes son repartidos entre todos los socios equitativamente, entonces va haber un ingreso para nosotros pero eso se le va a retornar a los asociados y aquí tenemos asociados entonces ellos tendrían un retorno de esas utilidades que se está obteniendo por el servicio. La Sugeet no permite que nosotros tengamos ninguna actividad económica financiera con personas que no sean asociados y esas utilidades que se generan se dividen entre los asociados. Es cierto hay otros servicios pago de teléfono, marchamos, etc. y la utilidad de estos servicios se reparten las utilidades entre los asociados, entonces eso es una gran diferencia, usted va a un banco paga un servicio, un préstamo y nunca le retribuyen nada, nosotros los que tienen prestamos o los que pagan un servicio en algún momento van a tener su retribución.

La regidora Ana Cecilia, la experiencia que tienen ustedes ahorita de este tipo de convenio es con la municipalidad de San Joaquín, de momento ahí fue donde arrancaron o tienen más municipalidad, contesta el señor Víctor que por los momentos solo San Joaquín. Toma la palabra de nuevo la regidora Ana Cecilia, para que a ustedes les resulte como negocio, que tenga rentabilidad el proyecto le pusieron plazo me imagino a ese convenio. Contesta don Víctor Hugo que si, la idea es que en el menor tiempo posible arranque y el contrato está firmado por un año.

El presidente en ejercicio señor Hernán Alfaro pregunta, fuera de esos excedentes hay un comité de educación también y maneja fondos el comité de educación.

Le responde don Víctor Hugo que hay comité de educación, hay un comité de vigilancia. El comité de educación maneja fondos de una reserva que se le da por ley para bienestar social.

El sindico Miguel Alfaro Pérez indica que a nosotros como vecinos del cantón de Santa Bárbara si es importante contar con este servicio, porque como es posible que uno venga después de las 4 de la tarde y no pueda pagar, hay que facilitar al contribuyente todos los espacios para que pague y eso vendría hacer un gran beneficio para la municipalidad, porque uno podría pagar después de las cuatro de la tarde en las oficinas de esta cooperativa.

El señor Alcalde Rolando Hidalgo agradece la exposición y el deseo de colaborar con esta municipalidad lógicamente habrá que hacer el estudio correspondiente, económico para analizar la situación, pero así de buenas a primeras muchas gracias por la exposición. Pregunto, cuantos asociados hay de Santa Bárbara asociados a Coopeflores.

Responde don Víctor Hugo que unas 200 personas, solamente del Súper Viquez hay 100 personas y los demás son de San Pedro, Barrio Jesús.

El señor presidente municipal Hernán Alfaro Arias somete a votación para enviar este ofrecimiento de la Coopeflores a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento.

ACUERDO NO. 569-2010

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda que la Comisión de Hacienda y Presupuesto, analice la oferta de servicios de la recaudación de los impuestos municipales por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Flores R.L. Acuerdo firme

B-La señora Nuria García Alfaro solicita audiencia para exponer situación de un alcantarillado por el Bar Axis 500 metros oeste entrada calle Los Bueyes en San Juan. No se hicieron presentes ni justificaron su ausencia.

C-Nos visita la licenciada Marta Benavides a hacer una exposición sobre el tema de la prohibición. Primeramente decirles que trabaje para esta municipalidad durante 8 años y me retiré porque tenía proyectos, anhelos y pensé que ya había concluido mi ciclo en esta institución. Como muchos de ustedes saben soy abogada y mi interés estudiar, analizar como ha sido la aplicación del régimen en las municipalidades de Heredia, los hallazgos son interesantes, se diversión cosas que se pueden prevenir y es precisamente lo que me tiene hoy aquí sentada, no se trata solo de denunciar algo, se trata de proponer también, humildemente vengo a proponer y hacer una excitativa, en esos dos puntos se divide mi exposición. Dentro de mis hallazgos se estableció que uno de los elementos que influye tanto en la adecuada o inadecuada aplicación del régimen es el desconocimiento de conceptos por ejemplo claves, que es una profesión liberal, porque el artículo 14 habla de que no se podrá ejercer libremente la profesión liberal pero no define que es una profesión liberal. No dice el artículo cuales son los requisitos académicos o legales para que la prohibición proceda y no define tampoco a ciencia cierta ¿cuales son los puestos afectados por lo menos en el régimen municipal? La Procuraduría una vez que se aplicó la norma y desde el 2005 definió que a nivel de las municipalidades solo hay dos puestos afectados, el alcalde y el departamento de proveeduría, pero como esta ley aplica para todo el sector público la nomenclatura es muy variada, entonces tenemos directores, sub directores o jefes de proveeduría, pero básicamente son solo esos dos puestos. Hubo incluso abogados dentro del régimen municipal que contestaron los cuestionarios afirmando que el auditor también estaba afectado por esta norma, eso es espeluciante que un operador jurídico ni siquiera tenga claro el panorama es peligro, muy peligroso, ¿Por qué? El reconocimiento de beneficios salariales o el reconocimiento de este pago indemnizatorio, porque eso es la prohibición, no es un premio, es una indemnización al trabajador por no ejercer libremente su profesión, porque la ley se lo impide, es un 75% sobre el salario base. En la administración pública por la naturaleza que tiene, una vez que se otorga un beneficio yo no puedo venir a quitarlo de cuajo, aquí hay dos colegas y me pueden corregir si me equivoco, el procedimiento es muy engorroso, muy técnico y realmente es muy difícil retroceder los efectos de un acto que tiene efectos patrimoniales, de ahí que naciera mi preocupación, primero por la afectación a la Hacienda Pública y segundo por la repercusiones administraciones, civiles y penales que conlleva un reconocimiento indebido. Dichosamente de las diez municipalidades, dichosamente si cabe la palabra solamente dos han tenido problemas con la aplicación del régimen Flores y Santa Bárbara, en Flores el monto no pasó de dos millones de colones, la recuperación ha sido mínima, no llega a un 25% y en Santa Bárbara por lo menos hasta el día que expuse no se ni siquiera iniciado el proceso de recuperación y el monto aquí supera mas de 5 millones de colones. Para obtener esa información yo aplique cuestionarios al área legal, a recursos humanos y al área de contabilidad y aquí por lo menos en Santa Bárbara contabilidad aportó la información que requería a nivel contable, la idea fue comparar las respuestas que dan los funcionarios del área legal y los funcionarios de recursos humanos, porque se supone que esas dos áreas son las que más cerca están del procedimiento para

determinar la aplicación y posteriormente realizar las gestiones a fin de que esa prohibición se haga efectiva para el cargo. Desgraciadamente las respuestas son; unas por un lado y otras por el otro, solo dos municipalidades tienen una conciencia perfecta entre sus funcionarios Belén y San Rafael. ¿Que es lo que quiero decir? La naturaleza de las municipalidades, de los jerarcas de la municipalidad tanto del área administrativa como el área política que es el Concejo tiene un nombramiento muy especial y es la cuestión de que todos los que van a tomar decisiones al final son de elección popular y por un plazo definido. Eso significa que cuatro años están, se van, vienen otros cuatro años se van y de ahí que muchas veces se incurra en malas prácticas, no necesariamente por mala voluntad, o con dolo, o con culpa, muchas veces se hace por desconocimiento. Mi intención fue no solo realizar el análisis sino como les decía la principio hacer una propuesta, proponer algo y considero que yo vivo aquí, di muchos años a esta institución y con mucha humildad venia a ofrecer lo que fue mi producto de mi tesis, que fue un reglamento, porque no es solo decir este es el problema, tratemos de que no vuelva a pasar, porque repito aquí se perdieron más de 5 millones de colones y va hacer difícil recuperarlos, pero se tienen que recuperar. Me voy a permitir hacerles llegar una muestra del reglamento para que lo veamos rápidamente, en realidad es un documento muy simple, muy sencillo. En el primer capítulo se habla cual es el objetivo de esta norma, en el artículo 2 se hace una definición de los conceptos, entre esos conceptos arrancamos del básico, lo que es administración pública, que es una municipalidad, un funcionario público, un profesional, que es una profesión liberal, que es ejercicio liberal en la profesión, que es prohibición y ¿Cuánto es el pago de compensación? Los artículos siguientes desarrollan ¿Cual es el ámbito de aplicación? A quienes afectan. En cuarto habla de la competencia. El alcance de la prohibición en el quinto. En el capítulo dos, se habla propiamente de la compensación económica, ¿Cuanto es el monto? ¿Cuales son los requisitos para el otorgamiento? Y ¿Cuanta es la vigencia de la prohibición? Y por último en el capítulo III, se habla de la parte más delicada, que es la sanciones, el carácter obligatorio en primer lugar, porque la prohibición no es una opción, es una obligación, es algo que afecta al cargo y en artículo 10 de las sanciones, que es la parte que más me preocupa, porque como les dije al principio hay responsabilidad administrativa, civil y penal. La ley 8422 en el artículo 38, establece cuales son las causales de responsabilidad. En el 39 dice cuales son las sanciones administrativas. Según la gravedad las faltas anteriormente señaladas serán sancionadas así: a) amonestación escrita publicada en el diario oficial. b) suspensión sin goce de salario, dieta o estipendio correspondiente de 15 a 30 días c) Separación del cargo público sin responsabilidad patronal o cancelación de la credencial del regidor municipal según corresponda. El artículo 56 dice; Reconocimiento ilegal de beneficios laborales, será penado con prisión de tres meses a dos años el funcionario público que en representación de la administración pública o por cuenta de ella otorgue o reconozca beneficios patrimoniales derivados de la relación de servicios con infracción del ordenamiento jurídico aplicable. Como ustedes verán considero que mi preocupación se justifica agreguémosle a estos tipos legales el principio de deber de probidad. Apliquémosle talvez no solo los artículos del Código Penal sino sobre todo la ley 8422 que incluso tiene las penas más severas que el propio Código Penal y que le alcanza a todo funcionario público. El deber de probidad no discrimina entre el alcalde y el Concejo Municipal, dice: todo servidor público, y servidor público son todos los que integran el gobierno local, o sea administrativo o a nivel de Concejo. Esa seria la primera parte de mi exposición, les dejo la inquietud, toda obra humana es susceptible de ser mejorada, esto es solo un esfuerzo intelectual por tratar de corregir una situación que se está dando y que el estudio solo abarcó 10 de las 81 municipalidades de este país. El punto numero dos que me preocupa y que soy honesta, vengo hacerles una excitativa en mi carácter de

ciudadana, repito en esta municipalidad supera los 5 millones de colones el pago que se le hizo a la proveedora, independientemente de las razones o de las actuaciones que se pueden llamar incluso irresponsables, hay un dinero que se pagó mal pagado y que se debe recuperar. Les corresponde a ustedes actuar como les corresponderá asumir una serie de situaciones que ustedes no propiciaron, ni autorizaron, pero ese viene pegado a la designación, entonces recae sobre ustedes, considero que la confianza que las personas depositaron a la hora de elegirlos abarca situaciones como esta, no es posible cerrar los ojos y decir esto pasó en la administración anterior, no es asunto mío, ustedes saben que no funciona así, la responsabilidad continua y mi llamado vehemente y serio es a tomar las acciones pertinentes para proceder a recuperar ese dinero. La moción que autorizó el pago de Cynthia fue por unanimidad, fue propuesta por Marta Lidia Segura y básicamente la redacción decía, que para alturas de mediado de diciembre del 2006 se elaborara un presupuesto extraordinario porque había recursos ociosos, eso es lo más incongruente que haya oído, porque el periodo fiscal cerraba el 31 de diciembre y es posterior a la liquidación que se sabe si hay recursos o si no los hay, si hay superávit libre o al contrario está comprometido el presupuesto, y decía además que procediera la trabajadora a acreditar sus atestados, señores la administración antes de otorgar un beneficio salarial, una autorización administrativa o de cualquier tipo debe cerciorarse que efectivamente procede, no funciona al revés, primero lo doy y luego pregunto, como ocurrió en esta municipalidad, porque el pago se hizo en agosto y se preguntó después de pagar a la Contraloría, que contestó en noviembre del 2007 y no suficiente con la opinión que dio la Contraloría, entonces le preguntamos a la Procuraduría, que se pronunció en junio del 2008, Dictamen C-200-08, del 12 junio 2008, los invito a que lean, es una cátedra acerca del pago de la prohibición, esa es la inquietud y la excitativa reitero que les hago, es hora de llamar a cuentas a los que actuaron con desconocimiento, por culpa, por dolo, dudo que haya habido desconocimiento porque tenían asesoría legal muy bien pagada, fueron varios millones de colones que se pagaron en el Concejo anterior para tener abogados, así que les dejo la inquietud señores, les corresponde a ustedes como funcionarios asignados y actuales representantes de esta municipalidad y por ese dinero que bastante falta le hace a este municipio, una vez más muchas gracias por su tiempo.

Toma la palabra la regidora Ana Cecilia Solís, muy buenas noches, quiero agradecerle su visita, bueno si la recuerdo cuando usted trabaja aquí, desconozco las situaciones cuando dejó de trabajar, ¿Que fue lo que pasó? ¿Que se dio? Pero si le agradezco la actitud que como ciudadana ha tenido el día de hoy para venir a ilustrarnos, a venimos abrir un poquito la mente en cuanto a este tema. Yo soy abogada también, es cierto, pero en el campo de la función pública apenas me estoy iniciando y realmente hay muchísimos temas que desconozco. En cuanto al manejo de estas situaciones también, estoy apenas comenzando a conocerla, sin duda, esto que usted nos trae hoy pues es una herramienta muy valiosa, todos tenemos que ir aprendiendo, coincido con usted en que mucho de los errores que se han cometido en esta municipalidad y en muchas otras. Es mas por desconocimiento que por mala fe, que por engaño, o que por actitudes como usted dijo dolosas, culposas y demás. Sin embargo también es cierto que hay un principio elemental y es que nadie puede alegar desconocimiento de la ley y dentro de ese marco pues las justificaciones podrán sobrar, pero quedarán en eso nada más que sobrando y podemos pensar que a lo mejor hay funcionarios que se merezcan muchísimo, que sean muy entregados, muy fieles a la institución, en especial si los comparamos con otros que nos quedan debiendo muchísimo, pero aquí se manejan fondos públicos y eso tenemos que tenerlo claro. Si estuviéramos en nuestra casa, en un negocio propio, en un taller propio, pues entonces podemos dar todos los beneficios y las regalías que nos dé la gana, pero aquí tenemos que apegarnos al principio de legalidad. Hay muchas situaciones que han

venido a este Concejo como a gotitas, realmente casos concretos, expedientes concretos, de momento no nos han llegado, si sabemos que hay un tramite, hay dos casos que están en tramite, no nos han llegado todavía resoluciones, como para nosotros intervenir y conocer ya los expedientes completos. De mi parte no pretendo hacerme en ningún momento la tonta, ni pretender que yo no estuve aquí en toma de decisiones que afectan a la institución. Por puesto que si hay casos que estudiar, casos que denunciar, hay casos que en fin pues por más bien que le pueda caer a uno equis persona, aquí no es un asunto personal, aquí es un asunto de cómo deben hacerse las cosas, sin caer obviamente en una cacería de brujas. Yo he sido muy insistente que cuando haya suficientes pruebas, fundamento, pues ahí voy a estar apoyando las denuncias que se hagan, y que sean las instancias respectivas las que se pronuncien al respecto. De momento agradecerle muchísimo su preocupación, ojala y la tengamos aquí aportándonos más, vieras como necesitamos aporte de trabajo y en especial en la materia legal y usted como funcionaria también su experiencia no la podemos obviar, así es que ojala nos siga ayudando y le sugiero al señor presidente en ejercicio que sometamos ahora a votación esta propuesta de este reglamento, para que sea enviada a la comisión de jurídicos para ser analizada y ver que cambios se le pueden hacer, o en fin si esta bien así, pueda formar parte de toda la parte reglamentaria de la institución, que sin duda les va a servir a muchos otros que vienen detrás, como usted dice, nosotros estamos aquí en forma momentánea, entonces les va a servir para que no cometan los mismos errores y que no se vean en procesos desgastantes, engorrosos, hirientes y demás, muchísimas gracias, buenas noches.

El señor Alcalde Rolando Hidalgo le agradece a Marta el tiempo, el trabajo que realizó para tener más herramientas en esta municipalidad, usted bien conoce que es una municipalidad todavía con muchos vacíos, entonces agradecerle y si puede aportar más pienso que es deber de los munícipes velar por el buen funcionamiento de la municipalidad y también por todo el aporte que se pueda hacer para que el gobierno local de cada cantón en este caso Santa Bárbara que es el nuestro, cada día sea mejor, esa es la idea, muchas gracias.

El regidor Horacio Barrantes hace suyas las palabras de los compañeros, muchas gracias doña Marta por su interés en que conozcamos un poco mejor de esta situación y como decían los compañeros que siempre sus conocimientos también, pues nos ayuden a seguir adelante, muchas gracias.

Nuevamente la licenciada Benavides, una de las cosas que se dio en mi investigación, aclaro que no solo fue la materia que recogí de los empleados municipales, analice y con muchísimo gusto les facilitaré ese material, todos los criterios que ha dado la Contraloría y les puedo decir que para enero de este año le dije a Flores que los asesores legales usted sabe tienen un impedimento de acuerdo con el 4244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial tampoco puede recibir prohibición, yo me centre en la prohibición de la ley 8422, no me centre en la prohibición para el régimen de auditorías, administración tributaria, ni el tema de dedicación exclusiva que son todos tópicos que la gente tiende a confundir, yo me centre en esta norma pero me preocupa y estuve con la licenciada Karen en una actividad del Colegio que habían invitado a los abogados municipalistas y no había gente de aquí, el sector municipal tiene que hacerse sentir y tiene que defender y tiene que presionar, hay una comisión municipal dentro del Colegio de Abogados, hay una Comisión Municipal en la Asamblea Legislativa y nadie se está percibiendo, nadie se está dando cuenta de la situación tan seria que tiene, porque una de las falencias que tienen las municipalidades es la asesoría legal, esta aprobado, no es invento mío, lo puedo demostrar, es una falencia, yo estuve 8 años aquí y se las debilidades, se la carga de trabajo de un abogado de una municipalidad, es sin palabras, tiene que saber de todo y no tiene recursos ni tiempo y encima de eso la ley le prohíbe ejercer libremente y le prohíbe además

tácitamente el pago, porque ninguna norma en este país dice que aun abogado municipalidad se le deba pagar prohibición. Entonces sobre viven con contratos de dedicación exclusiva, sin embargo el último criterio que dio la Contraloría a la Municipalidad de Flores en enero de este año, si la ley le dice a un abogado como profesional liberal usted no puede ejercer libremente, si es un abogado municipal tampoco tiene ese abogado la libertad y la discrecionalidad de firmar un contrato de dedicación exclusiva. Si yo denunció a esta municipalidad porque se le está pagando dedicación exclusiva al asesor legal van a tener un problema y eso le alcanza a esta y a las 81 municipalidades de este país. No todas las municipalidades tienen presupuesto para tener abogados con honorarios profesionales, ni para tener una planilla de lujo, a que se le pueda dar esta causa, esta causa, porque este es especialista en urbanismo y este es especialista en administración tributaria, las municipalidades no se pueden dar ese lujo y esta no se lo puede dar y con conocimiento de causa lo digo, no se puede dar ese lujo, el presupuesto no da para eso, entonces señores es muy serio. Considero y aprovecho el apartado para invitarlos, intégrese, hay una comisión, ese día de Heredia estaba San Isidro solamente, hay un proyecto de ley en la Asamblea expediente 13712, desde marzo del año pasado esta guardado esperando, es un proyecto pequeño, están haciendo una propuesta de adicionar el inciso J, al artículo 148, que establece las prohibiciones de los empleados municipales. ¿Que es lo que pretenden con ese inciso? Autorizar el pago, eso tan simple, sanearía la realidad a las municipalidades y el porcentaje del 75% eso es lo que se necesita para tener acceso a un profesional en derecho que vea compensado su carga de trabajo.

Procede entonces el señor presidente en ejercicio Hernán Alfaro someter a votación para enviar a la comisión de jurídicos, la propuesta de este reglamento, Para La Aplicación del Régimen de Prohibición al Ejercicio de Profesiones Liberales, los que estén de acuerdo sírvase levantar la mano.

ACUERDO NO. 570-2010

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda enviar a la Comisión de Jurídicos para su estudio y pronunciamiento la propuesta de Reglamento Para La Aplicación del Régimen de Prohibición al Ejercicio de Profesiones Liberales de la Municipalidad de Santa Bárbara. Acuerdo firme.

D-La señora Hilda Cardoza solicita audiencia a exponer problema de la situación de la calle Salazar en San Juan. No se hizo presente, ni justificó su ausencia.

Se concluye la sesión a las diecinueve horas.

Secretaria

Presidente